

ORDENANZA 1.830

VISTO

el Decreto N° 4.968 del Ministerio de Medio Ambiente de Santa Fe, sancionado el 29 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

que, dicho Decreto, asigna a la Municipalidad de Avellaneda la suma de \$2.589.378- con destino a solventar el costo de la adquisición de una pala combinada, instalación del cerco olímpico en el área de trabajo de la planta de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos, arenado y alcantarilla para el camino de ingreso al sitio de disposición final, y la impermeabilización de un módulo del sitio de disposición final;

que, las inversiones detalladas anteriormente resultan fundamentales para continuar optimizando la diferenciación y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos;

que, la aplicación de estos aportes se realizan en el marco del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Nodo 1, integrado por las localidades de Avellaneda, Reconquista, Guadalupe Norte y Nicanor Molinas;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º) Autorícese al Intendente Municipal, CPN Dionisio Fernando Scarpín, a recibir el Aporte No Reintegrable adjudicado según Decreto N° 4.968 del Ministerio de Medio Ambiente de Santa Fe, que se adjunta a la presente Ordenanza integrándola.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de enero de 2017.